

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2026, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

SANTIAGO, 06 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía (en adelante, la **"Comisión"** o **"CNE"**);
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería (en adelante, la **"Ley General de Servicios Eléctricos"** o **"Ley"**);
- c) Lo indicado en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado (en adelante, la **"Ley N°19.880"**);
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial de 28 de septiembre de 2017 (en adelante, el **"Reglamento"**);
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°779 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley (en adelante, el **"Plan Normativo Anual 2026"**);
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°5 de 9 de enero de 2026, que aprueba resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°779 de 2025, que aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N°5 de 9 de enero de 2026, de parte de las personas, entidades y empresas que a continuación se indican:

- i. Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.;
 - ii. Chilquinta Distribución S.A.;
 - iii. Compañía General de Electricidad S.A.;
 - iv. Colbún S.A.;
 - v. Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
 - vi. Enel Distribución S.A.;
 - vii. Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda.;
 - viii. Francisco Javier Valencia Quilodrán;
 - ix. Danilo Andrés Jara Aguilera;
 - x. José Luis Lima Reina;
 - xi. Andrés Alfonso Vicent San Severiano;
 - xii. Iván Edison Abraham Ramírez;
 - xiii. Ministerio de Energía; y,
 - xiv. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- h) Los requerimientos de subsanación formulados por la Comisión respecto de las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) de Vistos, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N°19.880, a través de la plataforma digital denominada "*Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales*", enviadas a don Francisco Javier Valencia Quilodrán, en calidad de experto técnico, don Gabriel Andrés Cisternas Matus, representando a Colbún S.A., don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, en calidad de experto técnico, don Daniel Ignacio Gómez Sagner, representando a Sociedad Austral de Electricidad S.A., don Jorge Javier Muñoz Sepúlveda, representando a Sociedad Austral de Electricidad S.A., don Francisco José Karmy Escobar, representando a Chilquinta Distribución S.A., don Leonardo Antonio Navarrete Vásquez, representando a Enel Distribución S.A., don Iván Edison Abraham Ramírez, en calidad de experto técnico y don Pablo Antonio Jofré Utreras, representando a Compañía General de Electricidad S.A.;
- i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondientes a don Francisco Javier Valencia Quilodrán, don Gabriel Andrés Cisternas Matus, don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, don Daniel Ignacio Gómez Sagner, don Jorge Javier Muñoz Sepúlveda, don Leonardo Antonio Navarrete Vásquez y don Iván Edison Abraham Ramírez;
- j) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°166/2024, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- k) Lo dispuesto en Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico;
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2026, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N°5 de 9 de enero de 2026, que da inicio al procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo (en adelante, el "**Comité Consultivo**" o "**Comité**"), el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Coordinador Eléctrico Nacional, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 5 de 9 de enero de 2026, se dispuso hasta el 30 de enero de 2026 para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité. Asimismo, en el numeral V. de dicha resolución, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente, se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que el Reglamento, en sus artículos 18°, 19° y 22°, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento dispone que, mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que el artículo 18 del Reglamento dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los quince integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité; y,
- i) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, los requerimientos de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas

en el literal i) de Vistos, además de indicarse la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N°11 de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución:

N°	Integrante Titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Claudio Castillo	Comisión Nacional de Energía
2	Ariel Celis	Comisión Nacional de Energía
3	Ricardo Edwards	Comisión Nacional de Energía
4	Juan Carlos Lagos	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5	Felipe Guzmán	Ministerio de Energía
6	Luis Sepúlveda	Chilquinta Distribución S.A.
7	Mauricio Camposano	Compañía General de Electricidad S.A.
8	Gabriel Cisternas	Colbún S.A.
9	Jorge Muñoz	Sociedad Austral de Electricidad S.A.
10	Rodrigo Maldonado	Enel Distribución S.A.
11	Alfredo Gallegos	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda.
12	Francisco Valencia	Experto Técnico
13	Danilo Jara	Experto Técnico
14	José Luis Lima	Experto Técnico
15	Andrés Vicent	Experto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial, designado en el artículo precedente, el 30 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19° del Decreto N°11 de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/AOM/FCP/CCC/RES/ACL

Distribución:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE